

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-002/2023

DENUNCIANTE: TANIA LOPEZ CASTRO

DENUNCIADOS: RONAL GARCÍA REYES Y
OTROS.

MAGISTRADA PONENTE: ROCÍO POSADAS
RAMÍREZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, a seis de Julio de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo Plenario**, del día de la fecha, emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, siendo las catorce horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en siete fojas. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. JORGE EDUARDO LUNA CARRILLO

ACUERDO PLENARIO
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-002/2023

DENUNCIANTE: TANIA LÓPEZ CASTRO

DENUNCIADOS: RONAL GARCÍA REYES Y OTROS

MAGISTRADA PONENTE: ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

Guadalupe, Zacatecas, seis de julio de dos mil veintitrés.

Acuerdo plenario por el que este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas¹ formula una consulta a la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación para que determine si es posible que la Unidad de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas² continúe con la investigación en el presente procedimiento especial sancionador.

1. ANTECEDENTES

1.1 Denuncia. El veintiséis de agosto de dos mil veintidós³, Tania López Castro, quien se ostenta como regidora del Ayuntamiento del Municipio de Villa González Ortega presentó queja en contra de Ronal García Reyes, Presidente Municipal; Ma. Del Carmen Olivo Esparza, Síndica Municipal; Livia Irais Espinoza Trujillo, Regidora Municipal; Dayana Irasema Rodríguez Hernández, Directora del Instituto de la Mujer; Victoria Saraia Aguiña Mauricio, Directora de Bienestar Social; Alejandro de la Rosa García, Tesorero Municipal; Aurelio Barrios Vázquez, Director de Recursos Humanos, todos del Ayuntamiento referido y/o a quien resulte responsable, por la probable comisión de hechos que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género.

1.2 Admisión, registro e investigación. El veintinueve de agosto, la autoridad instructora radicó el expediente; ordenó realizar diligencias de investigación preliminar para integrar debidamente el expediente, y reservó el emplazamiento hasta que contara con los elementos de investigación necesarios.

¹ En adelante Tribunal u órgano jurisdiccional.

² En adelante Unidad de lo Contencioso.

³ En adelante, todas las fechas se refieren a dos mil veintidós salvo precisión en contrario.

1.3 Emplazamiento. Desahogadas las diligencias de investigación que la autoridad instructora consideró pertinentes, el veintiuno de diciembre, ordenó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos que tuvo verificativo el trece de enero de dos mil veintitrés.

1.4 Recepción del expediente y turno. El ocho de marzo de dos mil veintitrés, la autoridad instructora remitió el expediente a este órgano jurisdiccional, y el mismo día el magistrado presidente acordó integrar el expediente TRIJEZ-PES-02/2023 y turnarlo a la ponencia de la magistrada Rocío Posadas Ramírez para elaborar el proyecto de resolución.

1.5 Reposición del procedimiento. El dieciocho de abril de dos mil veintitrés, el Pleno de este Tribunal ordenó remitir el expediente a la Unidad de lo Contencioso ante la indebida integración del expediente, y el incumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento.

1.6 Nuevo emplazamiento y audiencia de pruebas y alegatos. Recibidas las actuaciones, por acuerdo del dos de junio, la autoridad sustanciadora ordenó emplazar nuevamente a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos y, una vez que se desahogó, remitió el expediente a este Tribunal.

1.7 Recepción del expediente y retorno. El seis de julio de dos mil veintitrés, el magistrado presidente acordó retornar el expediente TRIJEZ-PES-001/2023, a la ponencia de la magistrada Rocío Posadas Ramírez para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, quien el mismo día lo radicó a su ponencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Actuación colegiada

La materia sobre la que versa este acuerdo debe emitirse por este Tribunal en forma colegiada.

Lo anterior, conforme al criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia 11/99 de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON